

RESUMEN INFORMATIVO. Estás por solicitar una Cuenta Sueldo ("Cuenta") está destinada al depósito de las remuneraciones normales y habituales y otros conceptos derivados de tu relación laboral. No se cobrarán cargos o comisiones por la apertura y mantenimiento de la Cuenta, los movimientos de fondos y consultas de saldos, sin embargo, debajo encontrarás las comisiones y cargos asociados a otros servicios que podrías utilizar. Cualquier modificación te la comunicaremos con 60 días corridos de anticipación y se considerará aceptada si no la objetás dentro de ese plazo. En caso de no estar de acuerdo, podrás solicitar el cierre de la Cuenta sin cargo, liquidándose las sumas a tu favor y siendo exigible toda deuda que mantengas con COLUMBIA. Sobre el resumen de la Cuenta, se remitirá semestralmente por vía electrónica o a través del medio que indiques. La mora se produce ante cualquier incumplimiento tuyo a lo pactado en los "Términos y Condiciones". El cierre operará por comunicación fehaciente de tu empleador o tuya y se hará efectivo luego de los 180 días corridos desde la fecha de la última acreditación de fondos o de la notificación, la que sea posterior. A su vez, si la apertura es solicitada por vos, podrás solicitar el cierre de la Cuenta presencialmente o a través de medios electrónicos de comunicación. Podrás revocar la contratación de la Cuenta dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de su apertura o recepción de los Términos y condiciones. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna en la medida que no hayas hecho uso de la Cuenta. En tal caso, sólo se te cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de la utilización de la Cuenta. Ante cualquier consulta y/o reclamo podrás: (i) llamar al 0810-222-0222 o 0800-222-0224 o; (ii) presentarte en sucursal; (iii) completar el formulario disponible en www.bancocolumbia.com.ar y/o (iv) enviar un correo electrónico a info@bancocolumbia.com.ar. En caso de falta de respuesta o de disconformidad con la resolución, podrás informar dicha circunstancia al área de Protección al Usuario de Servicios Financiero del BCRA ingresando a www.usuariosfinancieros.gob.ar. **Detalle de tasas, comisiones y cargos:** TNA 0,05%; - TEA 0,05%; **Comisión por mantenimiento de caja de ahorro USD (E), USD N/A; Comisión por uso de cajero automático de otra entidad, misma red (E) \$ N/A; Comisión por uso de cajero automático de otra entidad, distinta red (E) \$ N/A; Comisión por uso de cajero automático en Mercosur (E) USD 9,98; Comisión por uso de cajero automático en exterior (E) USD 18,71; Comisión por extracto de cuenta diario (E) \$ \$1.743,00; Comisión por extracto de cuenta semanal (E) \$1.552,00; Comisión por extracto de cuenta mensual (E) \$ 650,00; Comisión por extracto de cuenta semestral (E) Sin cargo; Comisión por extracto especial a pedido por hoja (E) \$ 393,00; Comisión por certificación de firma (E) \$ 1.940,00; Comisión por servicio rechazo de cheque depositado (E) \$ 1.563,00; Comisión por certificaciones y comprobantes varios (E) \$ 1.940,00; Comisión por reposición de tarjetas de débito por robo o extravío (E) \$ 2.180,00; Comisión por saldos varios inmovilizados Pesos (M) \$ N/A; Comisión por saldos varios inmovilizados Dólares (E) USD N/A; Cargo por envío de correspondencia postal (E) \$ 63,11.. Las comisiones y cargos incluyen IVA.**

DATOS DEL CLIENTE:		SUCURSAL: _____	
Apellido/s y Prenombre/s: _____	Localidad: _____	Tipo y Nº de Documento: _____	CUIT/CUIL/CDI: _____
Domicilio: _____	Localidad: _____	Tipo y Nº de Documento: _____	CUIT/CUIL/CDI: _____
Apellido/s y Prenombre/s: _____	Localidad: _____	Tipo y Nº de Documento: _____	CUIT/CUIL/CDI: _____
Domicilio: _____	Localidad: _____	Tipo y Nº de Documento: _____	CUIT/CUIL/CDI: _____

ORDEN DE LA CUENTA (tildar de corresponder): Indistinta Conjunta

TERMINOS Y CONDICIONES

1. PARTES: Quien/es -o a nombre de quien/es- suscribe/n la presente Solicitud será/n el "Cliente" y BANCO COLUMBIA S.A. será "COLUMBIA".
2. OBJETO: COLUMBIA pondrá a disposición del Cliente una Cuenta Sueldo ("Cuenta") destinada al depósito de las remuneraciones normales y habituales y otros conceptos derivados de la relación laboral, incluyendo los importes correspondientes a las asignaciones familiares transferidas por la Administración Nacional de la Seguridad Social ("ANSES"), prestaciones dinerarias por incapacidad derivadas de la Ley Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo (y sus modificatorias), y/u otros conceptos de naturaleza laboral, conforme lo dispuesto por las Leyes Nº 20.744, 26.590, 26.704 decretos y resoluciones complementarias, y las normas del Banco Central de la República Argentina ("BCRA") sobre "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales"; y respecto de la cual tendrá el derecho de realizar operaciones por ventanilla sin restricciones de tipo de operación ni de monto mínimo -sujeto a las que por razones operativas y/o normativas pudieran existir-. Los presentes términos y condiciones se entenderán aceptados por COLUMBIA si procede con la apertura de la Cuenta.
3. CRÉDITOS. Se admitirá la acreditación de: (i) las remuneraciones normales y habituales y otros conceptos derivados de la relación laboral, incluyendo los importes correspondientes a las asignaciones familiares, las prestaciones de la seguridad social y las prestaciones dinerarias por incapacidad derivadas de la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557, (ii) los importes correspondientes a reintegros fiscales, promocionales, comerciales o provenientes de prestaciones de salud, (iii) los importes correspondientes al desembolso de préstamos personales pagaderos mediante retención de haberes o débito en la cuenta.
4. GARANTÍA DE LOS DEPÓSITOS: Los depósitos se encuentran garantizados en la forma y únicamente hasta el monto previsto por la Ley Nº 24.485, Dto N.º 540/95 y modificatorios y COM "A" 2337 del BCRA, normas complementarias y modificatorias.
5. DÉBITOS. Las extracciones de fondos, a opción del Cliente, se podrán realizar : (i) mediante cajeros automáticos de cualquier entidad financiera, habilitados en el país, sin límites de importes (salvo aquellos establecidos por razones de seguridad y/o restricciones operativas del equipo), cantidad de extracciones y distinción entre clientes y no clientes. Ante la extracción total del saldo de la cuenta, COLUMBIA podrá prever, sin costo, el redondeo hacia arriba de la suma a pagar, anticipando los fondos hasta la suma determinada por el BCRA, de acuerdo con la disponibilidad de numerario en los cajeros automáticos, descontando del próximo haber acreditado el importe efectivamente adelantado; (ii) en la sucursal de COLUMBIA donde fue radicada la cuenta, sin límites de importes ni cantidad de extracciones y/o en las restantes sucursales, conforme las restricciones operativas que pudiera establecer COLUMBIA; (iii) por compras y/o retiros de efectivo en comercios adheridos efectuados con Tarjeta de Débito; (iv) por pagos de impuestos, servicios y otros conceptos a través de canales electrónicos o mediante el sistema de débito automático, sin límite de adhesiones; (v) por transferencias realizadas a través de medios

electrónicos; y (vi) para atender débitos correspondientes al pago de cuotas de amortización de préstamos otorgados por COLUMBIA a su/s respectiva/s fecha/s de vencimiento. Los movimientos de la Cuenta no podrán generar saldo deudor.
6. RESUMEN DE CUENTA. COLUMBIA enviará al Cliente, en forma semestral y sin cargo, por vía electrónica o a través del medio indicado expresamente por el Cliente, el resumen de cuenta. Se entenderá que el Cliente ha aceptado las operaciones registradas en la cuenta, si dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la recepción de la comunicación y/o del resumen de cuenta, el Cliente no realiza reclamo y/o oposición escrita a COLUMBIA.
7. COMISIONES Y CARGOS: En caso de corresponder se debitarán de la Cuenta las comisiones y cargos detalladas.
8. COMPENSACIÓN: COLUMBIA podrá compensar de pleno derecho cualquier importe a cargo del Cliente por causa directa o indirecta de la Cuenta con los fondos existentes en cualquier cuenta o depósito a la vista de titularidad del Cliente, aun cuando no existan fondos suficientes -en el caso de cuentas que acepten la generación de saldo deudor-, de acuerdo a lo establecido por el art. 923 del Código Civil y Comercial de la Nación ("CCN").
9. REINTEGRO DE IMPORTES: Los fondos debitados sin haber cumplido el procedimiento señalado en la Cláusula 16 o que fueran debitados a pesar de la oposición del Cliente, y sin que se haya resuelto dicha oposición, serán reintegrados de acuerdo con el procedimiento previsto en las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" del BCRA.
10. SERVICIO DE COBRANZA POR CUENTA DE TERCEROS. Podrá adherirse al sistema de débito automático a través de COLUMBIA y/o de la empresa prestadora del servicio. En este último caso, será suficiente la comunicación que la empresa o el Ente, envíe a COLUMBIA notificando dicha adhesión.
11. CANALES ELECTRÓNICOS. El Cliente declara que conoce y acepta que COLUMBIA podrá concederle la utilización de los canales electrónicos que habilite (Home Banking, Servicio Banca Electrónica, Banca Telefónica y/o cualquier otro). Para operar en forma segura COLUMBIA podrá otorgar al Cliente uno o más elementos de seguridad. COLUMBIA establecerá el monto diario máximo que el Cliente podrá transferir hacia otras cuentas.
12. TARJETA DE DÉBITO: COLUMBIA proveerá, sin cargo, al Cliente una tarjeta magnética. Los reemplazos originados por las causales desmagnetización, deterioro (en este último caso hasta una por año) y/o en el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en las normas del BCRA sobre "Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras" no tendrán costo para el Cliente.
13. RECOMENDACIONES DE USO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS: i) solicitar al personal de COLUMBIA la información necesaria acerca del uso de los cajeros al momento de acceder por primera vez o ante cualquier duda; (ii) cambiar la clave asignada por COLUMBIA a una que el Cliente seleccione que no sea su dirección personal, ni su fecha de nacimiento u otro número fácil de obtener; (iii) no divulgar la clave ni

escribirla en la tarjeta magnética o en algún papel que lleve junto con la tarjeta: (iv) no digitar la clave frente a terceros ni facilitar la tarjeta magnética a terceros; (v) guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia; (vi) no usar los cajeros cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales; (vii) al realizar un depósito asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques con el comprobante emitido por el cajero en la ranura y retirar el comprobante; (viii) no olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar la operación; (ix) Si el Cajero Automático retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación a COLUMBIA; x) En caso de pérdida o robo de su Tarjeta, denunciar de inmediato esta situación a COLUMBIA; xi) Al realizar extracciones y cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el Cajero Automático y el importe efectivamente retirado por el Cliente, comunicar esa circunstancia a los bancos en el que se efectuó la operación y administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema. **14. CIERRE.** Operará por comunicación fehaciente del empleador o del Cliente y se hará efectivo luego de los ciento ochenta (180) días corridos desde la fecha de la última acreditación de fondos o de la notificación del empleador o Cliente, la que sea posterior. En el caso que la apertura haya sido solicitada por el Cliente, éste será el único que podrá solicitar el cierre en forma presencial o a través de medios electrónicos de comunicación. Asimismo, COLUMBIA podrá unilateralmente cerrarla cuando: (i) el Cliente no haya dado cumplimiento a las condiciones operativas detalladas en el Manual de Procedimientos de COLUMBIA; o (ii) no se registren movimientos o saldo por el plazo de setecientos treinta (730) días o bien el plazo que posteriormente se establezca por normativa en caso de modificaciones a la misma. Luego de operado el cierre de la Cuenta, los fondos remanentes serán transferidos a saldos inmovilizados. COLUMBIA podrá modificar la categoría de la cuenta como sus costos, a partir de los ciento ochenta (180) días desde que la cuenta no reciba acreditaciones de la relación laboral u otros conceptos vinculados a la misma. A partir de ese momento, la cuenta continuará operando bajo la figura de una Caja de Ahorros en pesos, cuyo funcionamiento se encontrará sujeto a los términos y condiciones publicados en www.bancocolumbia.com.ar y la reglamentación del BCRA. **15. TASA DE INTERES:** Las sumas depositadas en la Cuenta devengarán interés a partir de la fecha del respectivo depósito o acreditación (en el caso de cheques), a una tasa de interés compensatorio nominal anual y efectivo anual del 0.05%. Al efecto de su cálculo se aplicará el divisor fijo de trescientos sesenta y cinco (365) días. **16. MODIFICACIONES:** COLUMBIA podrá modificar la presente Solicitud siempre que dicha modificación no altere su objeto ni importe un desmedro respecto de la Cuenta. De corresponder, COLUMBIA notificará, por vía electrónica o bien por el medio elegido por el Cliente, con sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha en que se apliquen. En caso de que el Cliente no esté de acuerdo con dichas modificaciones, podrá rescindir sin cargo la Cuenta. **17. CESIÓN:** Los derechos emergentes del presente podrán ser cedidos por COLUMBIA total o parcialmente a terceros, conjunta o separadamente, sin necesidad de notificar al Cliente, conforme a lo establecido en los arts. 70 a 72 y CC de la Ley N° 24.441. El Cliente no se encuentra autorizado a ceder, bajo ninguna circunstancia y salvo pacto en contrario el uso de la Cuenta. **18. AGENTE DE RETENCIÓN:** COLUMBIA, en su carácter de agente de retención y/o percepción ante los fiscos nacional y provinciales, y de acuerdo a la condición fiscal del Cliente, practicará las retenciones y/o percepciones correspondientes según las normas vigentes. **19. REPRESENTACIÓN. RÉGIMEN Y USO DE FIRMAS:** En caso de que una persona actúe en

nombre del Cliente, deberá proveerse la documentación que así lo acredite. La Cuenta estará sujeta a las siguientes condiciones: (i) De orden indistinta: Los depósitos podrán ser retirados por cualquiera de los titulares indistintamente o por apoderado, siempre que no medie orden judicial en contrario. (ii) De orden conjunta: Salvo que la totalidad de los titulares autoricen otra forma, COLUMBIA entregará el depósito sólo mediante giro o recibo suscripto por todos los depositantes y en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de ellos, se requerirá orden judicial para disponer del depósito. Asimismo, los poderes deberán ser otorgados por todos los titulares de la Cuenta. (iii) A nombre de una persona y a la orden de otra: COLUMBIA entregará el depósito solamente a la persona a cuya orden está la Cuenta, salvo fallecimiento o incapacidad, caso en el cual el depósito se entregará a su titular si tuviese capacidad legal o bien a la persona a cuál corresponda la administración de sus bienes conforme con lo establecido en el CCN. De ocurrir el fallecimiento del titular de la Cuenta, los fondos depositados quedarán a disposición de quienes resulten ser sus causahabientes, previa orden judicial. **20. CONSULTAS Y RECLAMOS:** Ante cualquier consulta y/o reclamo el Cliente podrá: (i) llamar al 0810-222-0222 o 0800-222-0224; (ii) presentarte en sucursal; (iii) completar el formulario disponible en www.bancocolumbia.com.ar; y/o (iv) enviar un correo electrónico a info@bancocolumbia.com.ar. Las consultas y reclamos así recibidos serán resueltos dentro del plazo dispuesto por el BCRA. En caso de falta de respuesta o de disconformidad con la resolución, podrá informar dicha circunstancia al área de Protección al Usuario de Servicios Financiero del BCRA ingresando a www.usuariosfinancieros.gob.ar. **21. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** Se constituyen domicilios en los denunciados en el Formulario de Alta de Cliente, excepto que cualquiera de las partes notifique su modificación a la otra parte con treinta (30) días de anticipación y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios correspondientes al domicilio constituido o al último domicilio del Cliente informado en forma fehaciente a COLUMBIA. **22. REVOCACIÓN: El Cliente tendrá derecho a revocar la contratación de la Cuenta dentro del plazo de diez (10) días hábiles a partir de la apertura de la misma o de la recepción de la Solicitud, debiendo notificar a COLUMBIA de manera fehaciente o por el mismo medio en que la Cuenta fue contratada. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Cliente en la medida que no haya hecho uso de la Cuenta. En su caso, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de la utilización de la Cuenta.** **23. MISCELÁNEAS:** El Cliente declara que: (i) ha sido informado sobre el derecho de solicitar una "Caja de Ahorros" en Pesos con las prestaciones previstas en el Punto 1.8 de las normas del BCRA sobre "Depósitos de ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales", la cual será gratuita, (ii) se le ha entregado en este acto -directamente y/o por intermedio de su empleador- un ejemplar de toda la documentación por él suscripta, (iii) recibe el texto completo de las normas vigentes del BCRA sobre "Depósitos de Ahorro, Cuenta Sueldo y Especiales", sirviendo la presente de suficiente recibo. Asimismo, toma conocimiento que dicha normativa (como el Manual de Procedimientos de COLUMBIA) se encontrará a su disposición en cualquier sucursal de COLUMBIA y también podrán ser consultadas de modo online, en la dirección de Internet: www.bcr.gov.ar, (iv) ha sido informado de la posibilidad de consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp."

Detalle de comisiones, cargos y tasas

TNA 0,05%; - TEA 0,05%; Comisión por mantenimiento de caja de ahorro USD (E), USD N/A; Comisión por uso de cajero automático de otra entidad, misma red (E) \$ N/A; Comisión por uso de cajero automático de otra entidad, distinta red (E) \$ N/A; Comisión por uso de cajero automático en Mercosur (E) USD 9,98; Comisión por uso de cajero automático en exterior (E) USD 18,71; Comisión por extracto de cuenta diario (E) \$ \$1.743,00; Comisión por extracto de cuenta semanal (E) \$1.552,00; Comisión por extracto de cuenta mensual (E) \$ 650,00; Comisión por extracto de cuenta semestral (E) Sin cargo; Comisión por extracto especial a pedido por hoja (E) \$ 393,00; Comisión por certificación de firma (E) \$ 1.940,00; Comisión por servicio rechazo de cheque depositado (E) \$ 1.563,00; Comisión por certificaciones y comprobantes varios (E) \$ 1.940,00; Comisión por reposición de tarjetas de débito por robo o extravío (E) \$ 2.180,00; Comisión por saldos varios inmovilizados Pesos (M) \$ N/A; Comisión por saldos varios inmovilizados Dólares (E) USD N/A; Cargo por envío de correspondencia postal (E) \$ 63,11.. Las comisiones y cargos incluyen IVA.
Referencias: Las comisiones y cargos expuestas en esta grilla **incluyen IVA** y, en caso de impactar sobre una cuenta en moneda extranjera, serán debitadas al tipo de cambio de referencia del BCRA del día del movimiento. Periodicidad de cobro: (M) Mensual. (E) Eventual, por transacción. N/A No Aplica: (1): Comisiones no admitidas por el Banco Central de la República Argentina. En caso que en un futuro sea admitida, el COLUMBIA comunicará el costo correspondiente.

Fecha: ___/___/___ IJKL Lugar: MNO _____

CARÁCTER: POR SÍ EN REPRESENTACIÓN DEL CLIENTE

FIRMA Y ACLARACIÓN

FIRMA Y ACLARACIÓN

VERIFICACIÓN DE FIRMAS Y FACULTADES (USO EXCLUSIVO DEL BANCO)